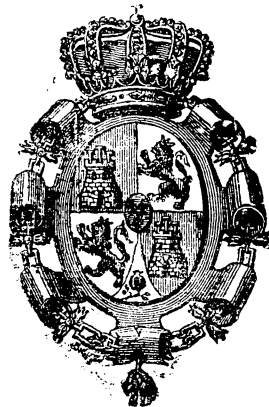


en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 22 rs.



en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOOREHEAD STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 440 EXTRAJERARCO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Seccion quinta.

Habiendo fallecido en 2 de Mayo último D. Mariano Laclaustra, Catedrático de la facultad de filosofía, que ocupaba el número 47 en el escalafon general de antigüedad de los profesores, ha habido lugar á los ascensos correspondientes con arreglo á lo mandado en el art. 141 del Real decreto de 28 de Agosto de 1850. En su virtud D. Ramon Ferrer y Garcés, que ocupaba el número 71, pasa al número 70 con el sueldo de 46,000 rs. vn., y D. Florencio Ballarin que tenia el número 151, ha ascendido al número 150 con el haber de 44,000 rs., conforme á lo prevenido en el art. 142 de dicho Real decreto, disponiendo V. S. lo conveniente para que se abonen dichas cantidades, á contar desde 1.º de Junio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.—El Jefe de la seccion, Juan Manuel Montalban.—Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Habiendo fallecido en 29 de Junio último el Catedrático de la facultad de medicina D. Bonifacio Gutierrez, que ocupaba el número 7 en el escalafon general de antigüedad de los profesores, ha habido lugar á los ascensos correspondientes con arreglo á lo mandado en el art. 141 del Real decreto de 28 de Agosto de 1850. En su virtud Don Francisco Rodriguez, que ocupaba el número 21, pasa al número 20 con el sueldo de 18,000 reales vellon, D. Eusebio María del Valle que ocupaba el número 71 ha ascendido al número 70 con el sueldo de 46,000 rs. vn. y D. Juan Domingo Aramburu, que tenia el número 151, ha ascendido al número 150 con el haber de 44,000 rs., conforme á lo prevenido en el art. 142 de dicho Real decreto, disponiendo V. S. que se abonen dichas cantidades, á contar desde 1.º de Julio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.—El Jefe de la seccion, Juan Manuel Montalban.—Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

ESTADO del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en el mes de Noviembre último, con expresion de las cantidades que por todos conceptos se han recibido y distribuido durante el mismo.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DESTINADO A HOMBRES INCURABLES.

Existentes en 31 de Octubre último..... 168 Admitidos durante el mes de Noviembre..... 13 Total..... 181

Han fallecido..... 5 Han salido por haberse curado..... 6

Existentes..... 170

HOSPITAL DE MUGERES IMPEDIDAS É INCURABLES.

Existentes en 31 de Octubre último..... 144 Admitidas durante el mes de Noviembre..... 9

Total..... 153

Ha salido del establecimiento por haberse curado..... 4 Han fallecido..... 12

Existentes..... 140

CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANES.

Existentes en 31 de Octubre último..... 98 Admitidos durante el mes de Noviembre..... 5

Total..... 103

Han fallecido..... 3 Ha salido curado..... 4 Ha sido entregado á su familia á solicitud de esta..... 1

Existentes..... 98

CANTIDADES RECIBIDAS.

Existencia que resultó en 31 de Octubre último..... 3,464.33 De la Tesorería central para los establecimientos de la Junta..... 63,676

Total..... 67,140.33

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.

Entregado al hospital de nuestra Señora del Carmen..... 48,000 Idem al de mugeres impedidas é incurables..... 48,000 Idem á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganes..... 20,000 Idem por auxilio al colegio de niñas desamparadas que dirige la Sra. Vizcondesa de Jorbalan..... 4,166

Total..... 60,166

RESUMEN.

Importa lo recibido..... 67,140.33 Idem lo distribuido..... 60,166

Existencia en 30 de Noviembre de 1854. 6,974.33

Madrid 18 de Diciembre de 1854. = V.º B.º = El Presidente accidental, El Marqués de Valgornera. = El Secretario, Luis Andrés. = El Depositario, Mariano Dorado y Retamar.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el dia 29 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pederria; en el 30 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Noviembre del año próximo pasado de 1853 las que estarán de manifiesto en la sala de almohedas en los dias 27 y 28; unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 28 del actual, menos en los 22 y 23 destinados á su tasacion.

En el dia 15 del próximo mes de Enero de 1855, se reconocerán las alhajas que se hallen existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1853, lo que se avisa á los interesados en ellas para que las desempeñen ó renueven antes del citado dia.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los dias festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Acordada de necesaria provision una de las escribanías del Juzgado de Gandía, he acordado se proceda á su enagenacion conforme á las disposiciones vigentes, señalando para su remate el dia quinto posterior á los 30 de inserto este anuncio en la GACETA de Gobierno, bajo el tipo de 4000 reales vellon porque ha sido tasado dicho oficio.

Valencia 21 de Noviembre de 1854.—Ramon de Keyser.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 30 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en el juzgado de primera instancia del partido de Laredo simultáneamente el remate de una escribanía propia del Estado, que se halla vacante en la villa de Ampuero por fallecimiento de D. Rafael Fernando Camino, tasada en 6600 rs. vn. en venta vitalicia.

Se advierte que no se admitirá proposicion que no llegue á dicha suma, debiendo sujetarse los licitadores á las demas condiciones establecidas que se manifestarán en el acto á aquellos, y antes si lo desean, en la escribanía de Hacienda pública de esta ciudad á cargo de D. Hilario Laso de la Vega,

y en el juzgado de primera instancia de la villa de Laredo. Santander 23 de Noviembre de 1854.—Félix de Aguirre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del lugar de Alsasua, cuya dotacion consiste en 1280 rs. vn., se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante aquella corporacion durante el término de un mes.

Pamplona 20 de Noviembre de 1854.—Mariano Cruz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Viloví en esta provincia, dotada en la cantidad de 1120 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo durante el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 17 de Noviembre de 1854.—Santiago Picó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Hallándose vacante una beca de gracia en el Seminario conciliar de esta ciudad, costeada de los fondos de la extinguida Junta de Linajes, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los que se crean con mas derecho á ella remitan á la Secretaria de esta ilustre corporacion sus reclamaciones acompañadas de los documentos que lo acrediten, francos de porte; en la inteligencia de que para su provision está señalado el dia 1º de Febrero del año próximo de 1855.

Segovia 16 de Diciembre de 1854.—José Saenz de Tejada.—Casimiro Leonor, Secretario.

D. José Bertran y Ros, Ministro honorario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Rector de la Universidad literaria de Barcelona &c.

Hago saber que hallándose vacante en esta Universidad literaria, por muerte de D. Joaquin Esplugas, una plaza de ayudante de la facultad de medicina, dotada con el sueldo de 4000 rs., se saca á público concurso en virtud de Real orden de 9 de Noviembre último, y en los términos prevenidos por la legislacion vigente.

Serán admitidos á la oposicion los que reunan y justifiquen las circunstancias siguientes:

- 1º Ser españoles. 2º Tener la edad de 24 años cumplidos. 3º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4º Haber recibido al menos el grado de licenciado en la facultad de medicina.

Los interesados entregarán en la Secretaria general de esta Universidad sus instancias documentadas hasta el dia 9 de Enero próximo inclusive; en la inteligencia que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna, aunque su fecha sea anterior.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en esta Universidad ante un tribunal compuesto del señor decano, Presidente, de los catedráticos de medicina legal y toxicologia y de fisica y química, y de cuatro mas sacados á la suerte de entre los de la facultad.

La oposicion se compondrá de tres diversos ejercicios, todos públicos, que consistirán:

El primero en un examen de preguntas dispuestas é introducidas en una urna por los jueces del concurso en número de 100, 70 de las asignaturas de fisica y química medicas y toxicologia, y 30 de las demas asignaturas de la facultad. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez preguntas, ó mas, si fuese necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz contestará á ellas conforme vayan saliendo. El acto durará una hora. El orden para entrar los opositores á este primer ejercicio será el de la lista formada por el Secretario general, segun el que hayan guardado al presentarse á firmar.

El segundo en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto que elegirá de entre tres sacados á la suerte de 50 dispuestos é introducidos en una urna por los jueces del concurso; 35 de las asignaturas de fisica y química medicas y toxicologia, y los 15 restantes de las otras asignaturas de la facultad. Elegido este se incomunicará el opositor por espacio de tres

horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Si debiesen acompañarse con la leccion demostraciones prácticas, se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario, no pasando de 24 horas. Concluida la leccion, sufrirá por un cuarto de hora las objeciones que le hicieren los coopositores de su trunca ó pareja, ó dos de los jueces si fuese solo, pudiendo versar sobre la doctrina que hubiese emitido ó sobre el método de su enseñanza. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

Las trucas para el segundo ejercicio se formarán en el modo prevenido por el art. 136 del reglamento vigente.

El tercero versará sobre un enfermo elegido por suerte entre dos que señalará el Tribunal en el acto, de cada una de las clínicas médica y quirúrgica. El opositor, despues de una hora, que se le concederá para examinar al enfermo y coordinar sus ideas, hará sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma en general y los medios á propósito para su curacion. Los contrincantes, que examinarán al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán despues á este las objeciones en la forma establecida para el segundo ejercicio.

Las obligaciones y derechos del ayudante, ademas de los que la legislacion vigente determina para todos los de su clase, son: Preparar las lecciones de fisica, química medicas y toxicologia que exijan experimentos, sujetándose á las instrucciones que dieren los catedráticos de estas asignaturas, sustituirles en sus ausencias y enfermedades, y tener á su cargo, bajo la dependencia y á las órdenes de los respectivos catedráticos, los gabinetes y colecciones de las asignaturas antes citadas. Lo será tambien asistir á los exámenes en los casos que previene el reglamento, percibiendo entonces los derechos que le correspondan.

Terminada la oposicion, los Jueces del concurso, dentro de tres dias, formarán la propuesta en terna, si consideraren que ha lugar á hacerla, en los términos prevenidos por el art. 147 del reglamento vigente, y el Presidente del tribunal me remitirá el acta para la resolucion que corresponda.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1854.—José Bertran y Ros.—P. D. D. S. S. Ilma. Ildefonso Par, Secretario.

D. Mariano Broto, Secretario honorario de S. M. y en propiedad de la Audiencia territorial de Zaragoza &c.

Hago saber que en el juzgado de primera instancia de La Almunia, en esta provincia, se halla vacante por defuncion del que la obtenia una plaza de alguacil, á cuya obtencion tienen preferencia los sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota.

En el expediente que se instruye para su provision, el Sr. Regente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado expedir anuncios convocando á los que deseen conseguirla, para que en el término de 40 dias presenten en la Secretaria de mi cargo sus solicitudes documentadas, pasado el cual se procederá por S. S. á nombrar el que resultase ser mas merecedor.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1854.—Mariano Broto.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Hallándose vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de La Bisbal, provincia de Gerona; y debiendo proverse con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre de 1852, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma que reunan los requisitos que se expresan en los artículos 30 y 31 de la citada superior disposicion, presenten dentro el término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este tribunal.

Barcelona 21 de Noviembre de 1854.—Pablo Henrich, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que ha de celebrarse en virtud de Real orden de 21 de Octubre último para el arrendamiento de los aprovechamientos de todas las fincas, derechos y acciones que constituyen la encomienda magistral del Viso, las cuales en su dia se harán conocer á los licitadores. Las condiciones son las siguientes:

1º Habrá dos remates simultáneos: uno en esta capital ante el Sr. Gobernador de provincia y de-

mas Jefes y empleados llamados por instrucción á solemnizar el acto; y otro en Madrid ante los mismos funcionarios públicos. Se ha de verificar el día 30 de Diciembre próximo venidero, de doce á dos de su mañana, y no se llevará á efecto sin que preceda la aprobación de la Dirección general de Casas de Moneda, Minas y fincas del Estado.

2.º Con arreglo á la orden de la misma Dirección general de 10 del mes corriente, ha de servir de tipo en la postura primera para el arrendamiento de cada un año la cantidad de 30,000 reales líquidos, es decir, que ha de ser de cuenta del arrendatario toda clase de contribuciones que gravitan sobre los productos de la encomienda.

3.º Si las fincas rústicas que forman parte integrante en la expresada encomienda tuviesen labores hechas y frutos pendientes, el rematante pagará á prorrata, en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan.

4.º El arrendatario queda obligado á satisfacer cuantos daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaran en las fincas al vencer el contrato; advirtiéndose que no podrá roturar las destinadas á pastos; y las de labor, las disfrutará á estilo del país.

5.º Satisfará en plata ú oro el importe del arriendo en la Tesorería de esta provincia y por semestras adelantados como garantía del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 16 de Junio de 1833.

6.º El arriendo será por el tiempo de cuatro años, que darán principio el 1.º de Enero del año próximo de 1835, y concluirán en 31 de Diciembre de 1838.

7.º Si las fincas á que se refiere la presente subasta se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor al Estado, ni que tenga otra nulidad de las que prescriben las leyes.

9.º A los arrendatarios no les será permitido pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato será á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

10.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pagar en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diesen lugar; y si llegase el caso de proceder ejecutivamente para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á otro nuevo en quiebra.

11.º El arrendatario ó arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos y pregoneros, y el del papel que se levanta en el expediente y escritura, como igualmente las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12.º Los mismos quedarán sujetos á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego, como asimismo á respetar los arbolados en la mansra y forma que los reglamentos prescriben, y bajo las penas que imponen.

Toledo 19 de Noviembre de 1834.—El Administrador, Juan F. Font.—El Inspector, José Alvarez del Valle

D. Vicente Perez Martin, Juez de primera instancia de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente se hace notorio hallarse vacantes las dos plazas de alguaciles de este juzgado por cesacion de los que las obtienen, y hallarse mandado anunciarse en los Boletines oficiales de esta provincia, las limitrofes y GACETA de Madrid, para que los aspirantes á ellas en el término de 40 dias, á contar desde esta fecha, dirijan á este juzgado sus solicitudes documentadas y francas de porte, teniendo entendido que serán preferidos los sujetos que hayan pertenecido á la clase de sargentos, cabos y soldados del ejército, que no tengan nota en sus licencias, que sepan leer y escribir, y sean mayores de 25 años; advirtiéndose que el sueldo que tienen señalado es el de 3 rs. diarios y los derechos que con arreglo á arancel devengan.

Puebla de Sanabria 5 de Diciembre de 1834.—Vicente Perez Martin.—Cayetano Mato.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Zaragoza y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el escribano D. Martin Santin y Vazquez, se llama á los herederos de Doña Margarita Garcia Santocildes, para que dentro de 30 dias comparezcan á usar de su derecho acerca de la parte de la casa sita en Aranjuez, calle del Real, núm. 12, manzana 17, que se ha declarado correspondientes en virtud de ejecutoria de la Excmo. Audiencia de este territorio y autos promovidos en dicho juzgado y escribania por Doña Presentacion Garcia Santocildes contra D. Pablo Gússene, como marido de Doña Concepcion Cano y Almeida sobre pertenencia de la misma casa, y especialmente en la pieza separada sobre pago de costas, á cuyo objeto se practican diligencias para su venta; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo se acordará lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado militar de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde su publicacion en la GACETA, á D. Francisco Martínez, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de presos á dar su declaración y descargos en causa que se sigue por robo.

Juzgado militar de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita por el presente á D. Félix

Olmos, vecino de Sacramenia, en la provincia de Segovia, para que en el término de tres dias, contados desde hoy, se presente en las prisiones militares de San Francisco para oír la sentencia que ha recaído en la causa que se le formó por desacato al Alcalde del expresado pueblo.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. señor Capitan general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. Vicente Herranz Rodríguez, empleado que ha sido en la fábrica de sales de Inon de las Salinas, para que dentro de dicho término se presente en la Auditoria de guerra, situada en el piso entresuelo de Santo Tomás, calle de Atocha, para dar su declaración y descargos en una causa que se le está formando sobre falsedad.

D. Antonio Martínez y Gil, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia de Valencia.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Soñau, Contador de bienes nacionales que fue en esta provincia desde Marzo de 1843 á Mayo de 1844, ó á sus herederos, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA de Madrid, comparezcan en esta juzgado por sí ó por medio de procurador bastante, á usar del derecho que crean asistibles en los autos instados por el Promotor fiscal de Hacienda contra los bienes de la testamentaria de D. José Nadal, sobre pago de 400,360 rs. va., diferencia del primero al segundo remate de varias fincas que el Nadal compró al Estado, y de cuya cantidad han sido declarados subsidiariamente responsables por Real orden de 26 de Abril de 1832, los empleados del ramo que lo fueron en la época arriba citada; bajo apercibimiento que trascurrido el término prefijado sin verificar la comparencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 3 de Diciembre de 1834.—Antonio Martínez y Gil.—Por mandado de S. S., José Antiga.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente, primero y último edicto, cito llamo y emplazo á D. Miguel Fernandez Lopez, vecino de Juera, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado á prestar indagatoria en la causa que en el mismo pende sobre ocultacion de un expediente; bajo apercibimiento que de no ejecutarlo en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 2 de Diciembre de 1834.—Ramon de Sendra.—Por mandado de S. S., Teodoro de Molina.

El licenciado D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del partido judicial de Astorga, cita, llama y emplaza á Manuel Botas Botas, hijo de D. Bernardino y de Doña Juana, natural y vecinos de Pradorey, para que inmediatamente comparezca en este juzgado á prestar declaración en causa de oficio en averiguacion de los autores del robo de grano perpetrado en la casa del D. Bernardino; y ruega y suplica á las Autoridades del pueblo donde reside se lo hagan saber, y en el caso de no presentarse procedan á su detencion y remision á este tribunal, por interesar á la buena administración de justicia.

Astorga 4 de Diciembre de 1834.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Villillas en esta capital, referendada por el escribano de S. M. D. Juan Cuervo, se llama y emplaza á Teresa Aznar y Santamarina, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en su audiencia ó en la cárcel de mugeros á responder de los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por Romualdo Regues.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Villillas en esta capital, referendada por el escribano de S. M. D. Juan Cuervo, se llama y emplaza á Luis Santos Gonzalez, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en su audiencia ó en la cárcel de presos á responder de los cargos que le resultan en una causa criminal.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Villillas en esta capital, referendada por el escribano de S. M. D. Juan Cuervo, se llama y emplaza á Ramona Fernandez Rubio, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en su audiencia ó en la cárcel de mugeros á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por heridas á Juan Donego.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras del Norte de esta capital, referendada del escribano D. Carlos Gonzalez de Bernedo, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Francisco Maldonado, su muger Josefa Muñoz, y una hija de estos llamada Josefa Maldonado Muñoz, para que en el expresado término se presenten en la audiencia de S. S., sita en Chamberí y su calle de Arango, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue en dicho juzgado y citada escribania; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1834.—Arrea.—Carlos Gonzalez de Bernedo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Francisco Anton, para que en dicho periodo se presente en la audiencia de S. S., sita en Chamberí y su calle de Arango, por la escribania numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo con el objeto de reconocer una carta.

Madrid 5 de Diciembre de 1834.—Arrea.—Carlos Gonzalez de Bernedo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zababuru, Juez de primera instancia de Lavapiés, se llama á Manuel Sanchez, que ha vivido en la calle del Ave María, número 24, cuarto quinto interior, á fin de que en el término preciso de cinco dias, desde la publicacion de este, comparezca en la audiencia de S. S. y escribania de D. Mariano Valero, de diez de la mañana á dos de la tarde, para recibirle cierta declaración en causa pendiente en el mismo; bajo apercibimiento.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Villillas de esta capital, referendada del escribano del número D. Celedonio Azofra, se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta, por término de 30 dias, las tres sétimas partes de casas y solar que á continuacion se expresan, á saber:

La sétima parte de una casa en esta corte y su calle del Bastero, núm. 7 antiguo, 14 moderno de la manzana 96, que el todo de ella se compone de 4992 pies, retasada nuevamente en la cantidad de 33,855 rs.: correspondiendo á su sétima parte 4736 rs. 11 mrs.

Otra sétima parte de casa, tambien en esta corte, Carrera de San Francisco, con vusita á la calle de los Santos, núm. 9 antiguo y 17 y 8 modernos, manzana 118, que compone en su totalidad un sitio de 6953 5/6 pies, retasada igualmente en 204,789 rs., y corresponde á su sétima parte 29,255 rs.

Y la sétima parte de un solar en la calle de Hita, tambien en esta corte, núm. 3 moderno, 43 antiguo, manzana 373, que tiene de sitio 3094 pies, retasada en 8730 rs.: corresponde á su sétima parte 1247 rs. 4 mrs.

Quien quisiere hacer postura á dichas partes de casa y solar acuda al expresado juzgado y escribania dentro del término marcado, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; hallándose señalado para su remate el día 4 del próximo mes de Enero de 1835, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 2 de Diciembre de 1834.—Celedonio Azofra.

PARTI NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADDOZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de Diciembre de 1834.

Abierta á las dos menos cuarto, se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. M. se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día de mañana para el besamanos que ha de tener lugar con motivo de ser cumpleaños de su augusta Hija.

El Sr. Secretario HUELVES anunció que según lo prevenido en el reglamento, se sortearia la diputacion de los señores que habian de asistir al besamanos.

El Sr. Luxan, Ministro de Fomento ocupó la tribuna y leyó varios proyectos de ley relativos á ferrocarriles, que se acordó pasaran á las secciones para el nombramiento de las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion pendiente. El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: En el periodo de cada legislatura parlamentaria vienen como de tabla dos ó tres discusiones eminentemente políticas: una de estas suele ser la contestacion al discurso de la Corona, y aunque este, lo mismo que el proyecto de contestacion salgan, como sucede hoy, de lo ordinario, conservan siempre su carácter político.

En estas discusiones el Parlamento suele ajustar sus cuentas con el Ministerio: si se saldan satisfactoriamente, quedan en armonía, y la marcha es libre, expedita. Esto es siempre necesario; pero el Ministerio ha sido advertido de que esta necesidad es hoy mas perentoria. En su corta existencia ha tenido ya uno ó dos accidentes, se ve amenazado de otro, y quiere hacer por su parte todo lo posible para evitarlo, porque sin encarecerlo yo, saben las Cortes el perjuicio que esto produce.

Al efecto el Ministerio ha pensado que debia exponer ingenua y francamente todos sus principios políticos, y sus principios de gobierno, para ver si las Cortes en su mayoría estan ó no estan de acuerdo con él. Voy pues á hacer esa exposicion con toda la brevedad posible.

«Principios políticos.» El primero, el cardinal de todos ellos es la soberanía nacional; principio, señores, cuya negacion lleva directa, é inmediatamente primero al absolutismo y poco mas tarde á la tiranía; pero principio tambien, señores, cuya aplicacion exagerada y desacordada conduce hasta al tribunal de la salud pública. Por consiguiente, la medida de este principio, como la medida de todos los principios, es el interés del país; y no se crea por esto que yo soy partidario de la escuela utilitaria; no: el bien del país no es el principio, es la medida; el principio está en el orden moral.

Pues bien, señores, las Cortes son para el Gobierno la representación legítima, inmediata de ese principio de la soberanía popular: y en tal concepto les pertenece decretar y sancionar la Constitución de la Monarquía, así como las leyes que tengan un carácter constitutivo; pero las Cortes constituyentes no han recibido el mandato determinado de hacer las leyes ordinarias. Sin embargo, lo han recibido implícitamente.

El país necesita leyes, y las necesita con urgencia: estas no pueden hacerse sin las Cortes, y al lado de las Cortes constituyentes no habian de reunirse otras; por consiguiente, esta Cámara tiene el poder de hacer las leyes ordinarias; pero al mismo tiempo, reconocido como principio el Trono constitucional, ha recibido tambien este implícitamente la investidura de todas las facultades que le son necesarias.

Concibo, señores, que los que con lealtad han aceptado la declaración de las Cortes, pero que, repugnando á sus principios, parece que quieren admitir el nombre sin la cosa, que quieren hacer del nombre del Rey un apodo, concibo perfectamente, repito, que esos señores no admitan las consecuencias indeclinables de la declaración de ese principio.

Pero, señores, un Rey constitucional sin la facultad de contribuir activamente á la formación de las leyes se llamará Rey, mas será otra cosa: no será Rey constitucional; á la manera que un Parlamento que no contribuye tambien activamente á la formación de las leyes ordinarias, será el Parlamento de los tiempos que han pasado, un Parlamento de farsa.

Las Cortes ademas saben perfectamente que estas prerogativas no se dan por puro lujo, no se dan de regalo, no se dan como privilegio, sino para el bien del país; y no me cansaré de decir que esta es mi máxima fundamental: el bien del país es siempre la medida de lo bueno y de lo legítimo. ¿Para qué se dan pues esas prerogativas? Para que las leyes salgan con toda la autoridad que es necesaria; para que el Gobierno, que está mas en contacto con la sociedad, y sabe todos los intereses que puede afectar una ley, medite antes de darle la sancion. Pondré un ejemplo.

Supongamos que las Cortes hacen una ley que afecta los intereses de Ultramar. El Ministerio en esta cuestion tendria necesidad de no decir una porcion de circunstancias de que él solo tiene conocimiento; y podria suceder que pasara esta ley á la sancion ó á la promulgacion, y lo que es yo me dejaria cortar las manos antes que promulgar una ley que en mi conciencia creyera que iba á perjudicar á la nacion: dejaría mi puesto; y como todos los que me sucedieran serian tan amantes del país como yo, tendrían el mismo reparo. Hé aqui cómo la sancion no se da como un privilegio como un regalo, sino como una necesidad.

Otro principio que yo he tenido la mision de sostener durante algunos años, que ha sido mi manía, porque le he visto constantemente hollado, es el de la seguridad individual. He dicho repetidas veces en el Parlamento que por los grados que tenga esa seguridad en la escala social se cuentan los grados de civilizacion del pueblo á que se aplica. Ese principio escarrocado es necesario que se robustezca sin otros límites que los que exija la seguridad pública. En ese camino el Ministerio irá tan allá como pueda ir, rodeándolo de lo que la experiencia propia y extraña ha aconsejado como necesario para hacerle eficaz.

«Derecho de peticion y otros derechos semejantes»: Señores, es muy comun (aunque de este error no participe la ilustracion de los Sres. Diputados), formarse de la libertad una idea muy equivocada.

Parece que es la ley la que da la libertad, y que la ley puede darle por grados en mas ó menos, y no es eso: la ley no interviene en la libertad, sino para restringirla: la libertad la dá Dios, libertad absoluta, libertad plena; pero libertad que dá á todos: al lado de mi libertad está la de mi vecino: libertad tengo yo para marchar de frente: ¿qué cosa mas natural que la libertad de ser en esa direccion ó en la que quiera? Pero el que está enfrente de mí tiene la misma libertad, y si no cede ninguno nos encontraremos en el camino, y vencerá el mas fuerte.

Es pues necesario encontrar un regulador, y esto solo puede hallarse en la ley, teniendo en cuenta ó interés legítimo de todos los derechos. Para esto ha sido conveniente hacer intervenir á los representantes del pueblo en la formación de las leyes, para que aprecien bien todos esos derechos; pero una vez establecida la regla por el legislador, preciso es que se observe y respete para que la libertad quede en su centro.

«Unidad de fueros»: En lo civil, señores, no sé hasta qué punto puede mirarse esto como principio constitucional; pero es indudablemente un principio de inmunitad. Si las leyes civiles protegen bastante los derechos de los ciudadanos, si su proteccion es mejor que la de las leyes excepcionales, no hay razon para excluir de este beneficio á los que estan aforados; y si sucede al contrario, todas las ventajas de estos deben hacerse extensivas á las leyes comunes y hacerlas aplicables á todos los ciudadanos. Sin embargo, en lo criminal es necesario reconocer que las diferentes profesiones necesitan una disciplina, y que el mantenimiento de esta exige procedimientos especiales, especialísimos, y esta es la excepcion.

Otro principio del Ministerio: «Unidad religiosa en todo lo que tenga carácter exterior.» Señores, no es este lugar para discusiones teológicas, ni yo soy competente para entrar en ellas: tampoco aunque así no fuese me parece oportuna la discusion científica de estas materias. He dicho antes cuál es la medida de lo bueno, y esa medida se encuentra aquí: en todos los hechos como en todas las ocasiones, el país tiene sus creencias seculares, esas creencias seculares no ceden su puesto sin resistencia, y la resistencia en estas materias la historia nos dice á lo que da lugar. La resistencia en estas materias trae la guerra civil, y la guerra civil sobre estos puntos ha ensangrentado el mundo. Dentro de ese principio las Cortes pueden presumir si el Gobierno estará ó no dispuesto á proteger todo lo que no sea abiertamente contrario. No digo mas, porque los señores Diputados reconocen lo delicada que es esta materia.

Señores, que «las le es deben ser formadas por las Cortes con el Rey», es una verdad que apenas hay necesidad de anunciarla; sin embargo, la historia reciente de lo que ha pasado en esos Parlamentos de saínete, y peor que de saínete, porque siquiera en es saínete cuando se levanta el telon se dejan ver los actores, y se habla algo; pero aquí se ha echado el telon sin dejar ver á nadie, sin hablar ni una sola palabra; todo esto digo, exige un correctivo y el Gobierno piensa que debe ponerse tan eficaz como sea posible; de tal manera que sin destruir el poder Real se combine perfectamente, á fin de asegurar la intervencion política del país en la formación de las leyes.

«Organizacion del Parlamento.» El Gobierno sobre este punto tiene sus ideas generales, y cada uno de sus individuos sus ideas particulares. La idea general y comun á todos es que el Parlamento debe recibir una organizacion tal como la experiencia ha manifestado, que es la mejor, de modo que se preparen bien las leyes, pasen por los grados necesarios, reciban aqui en este Cuerpo la impresion viva del país, para recibir despues en otro las modificaciones de la experiencia y de los intereses permanentes.

En cuanto á la forma hay muchas combinaciones posibles, y el Gobierno prestará su asentimiento y

acquiescencia á la que pareciera mejor. Naturalmente yo tengo en el particular mis opiniones, porque debo un testimonio á un cuerpo á que he pertenecido muchos años, donde he estado luchando solo por algun tiempo, y en el que he recibido pruebas hasta de benevolencia: sin duda por todo esto he adquirido eso que se llama espíritu de cuerpo, que no perdere hasta que me muera.

«Reunión anual del Parlamento.» En esto, como en todo, el Gobierno desea que haya verdad. El Parlamento se abre y se abre para hacer las leyes, y es necesario dejarle tiempo para que las haga y para asegurarle su existencia: una de sus principales funciones es histórica, como la votación de los impuestos, y esto necesita tambien de garantías. La experiencia nos enseña que esas garantías deben procurarse por todos los medios prudentes y razonables, y esto en términos que todos los ciudadanos sepan que tienen, no solo el derecho, sino tambien el deber de no pagar las contribuciones no estando votadas por las Cortes.

«Responsabilidad de los Ministros y de sus agentes.» Tambien desea el Gobierno que esto sea una verdad, y que se tomen precauciones prudentes para desembarazar la accion pública de los obstáculos con que hasta ahora ha luchado.

«Milicia nacional.» Es tambien esta una institucion que quiere el Gobierno, el cual la mira de una parte como baluarte de las libertades públicas, y de otra como escudo impenetrable del orden social.

«Administración.» Los principios del Gobierno en esta parte son: ni un sistema de absorcion que prive de vida á los pueblos, ni un sistema tampoco que inhabilite la accion necesaria y legítima del poder central. Se quiere un sistema que prepare en la vida municipal la discusion de los intereses locales, y que comunice la aptitud necesaria para entrar en el ejercicio de los derechos políticos.

Estos son, señores, en resumen los principios políticos del Gabinete. No hablo de otros que no pueden ser contestados. Voy ahora á hablar de los principios de Gobierno.

«Respecto de las relaciones exteriores.» El Gobierno se propone cuidar de mantenerlas en el mejor estado posible, no solo de paz, sino de amistad, y de mantenerlas respetando los derechos de todos los países, cualquiera que sea la forma de su Gobierno; procurando tener siempre de su parte el derecho y la razon, adquiriendo con esto el asentimiento universal, y esperando en la justificacion de los demas Gobiernos que nunca sea turbada la paz del país. Pero esto lo hará sin perjuicio de mantener siempre una vigilancia muy activa, estando decidido á desplegar la firmeza que cumple á nuestro país para hacerse respetar en todo evento.

«Sistema colonial.» Una sola frase bastaria acoso para dar idea del que tiene el Gobierno acerca de sus relaciones con las provincias de Ultramar. Su sistema es mantener unidas aquellas provincias con las restantes de la Península en todos los beneficios de la civilizacion, protegiendo su libertad civil, quitándoles el espectáculo de la inmoralidad, y acabando con esta lepra que no es la que menos mal ha hecho á nuestra autoridada en aquellos países: es su sistema en fin, gobernar á aquellos habitantes como á hermanos.

El Gobierno se propone tambien mantener «un ejército de tierra y mar.» proporcionado á lo que exija la seguridad interior y exterior del país. Este será su límite, y no pasará de ahí. Hasta ese límite reducirá todos los gastos en lo que sea posible: pero cuidando de pagar como es justo á los que han conquistado la gloria defendiendo nuestra independencia, á los que se han consagrado (porque preciso es decirlo en honor del ejército español) á la defensa de los fueros y libertades públicas.

«En el órden judicial.» Señores, se propone el Gobierno hacer que sea verdad la «inamovilidad», y sobre ella y sobre la «responsabilidad» de los jueces, organizar los Tribunales de una manera procedente, procurando simplificar los procedimientos y asegurar en cuanto sea posible la rectitud de los fallos y la expedicion y brevedad de los juicios.

Tambien se propone el Gobierno guardar «á la Iglesia y á sus ministros» todo el respeto y consideracion que sean necesarios para cumplir su importante ministerio, atendiendo á su decorosa subsistencia y fundando sobre las tradiciones de nuestros mayores y sobre los principios de derecho y equidad, las reformas que las circunstancias del país puedan exigir.

El país siente tambien otra necesidad; y la llamo de propósito necesidad, porque va á ser una vergüenza para nosotros el que desde los confines del Norte de la Europa se venga con mas facilidad hasta nuestras fronteras, que no desde Irun á Cádiz. Si esto sigue así, justificaremos lo que se ha dicho de nosotros: que el Africa empieza en los Pirineos. Debemos pues hacer un esfuerzo grande para traer al país todos los beneficios de la civilizacion, acercándonos á ellos por esos vehiculos poderosos que hacen la gloria de la ciencia moderna, fortaleciendo por este medio la unidad política y abriendo comunicaciones entre provincias y provincias, entre pueblos y pueblos, dando así salida á sus productos y dándoles con esto valor. De este modo nos haremos partícipes de todos los bienes de que estan en posesion los demas pueblos. Y eso mismo confirma la necesidad que he dicho; pues es claro que nuestros productos carecen de esas ventajas que tienen los productos de los demas países.

Señores, «la igualdad civil» es un principio; pero hasta ahora apenas es mas que una abstraccion: poco sirve que las leyes abran las puertas de los destinos públicos con igualdad á todos los ciudadanos si el pobre no puede adquirir la aptitud necesaria para llegar á ellos. ¿Y cuál es el deber de la sociedad? «Facilitar la instruccion», y facilitarla cuanto mas se pueda. Este es uno de los propósitos del Gobierno, y esta es una de las obligaciones del país. No sirve hablar del pueblo; no sirve encarecer sus necesidades: es necesario ir delante de ellas; es necesario acudir á satisfacerlas, con esto se conseguirá otro bien, ó por mejor decir se extinguirá otro mal que mata á todos los Gobiernos posibles: ese mal es la manía de empleos, la cual es hoy una necesidad, y sin embargo degrada al que tiene que pedirlos y atormenta al que no puede darlos.

Pero, señores, todos estos servicios que reclama el país exigen gastos proporcionados: no hay que hacernos ilusiones; no hay que hacérselas al país. Indudablemente hay muchas cosas que en un sentido absoluto no son necesarias; por ejemplo: yo estoy al frente de un Ministerio que en términos absolutos no es necesario. El imperio de Marruecos, la regencia de Tunes, no tienen cuerpo diplomático, no tienen Ministerios de Estado, no los necesitan. ¿Queremos reducir nuestro país á las proporciones de esos otros Estados? Pues si queremos tener representacion en la familia europea, si queremos tener protegidos los muchos intereses que tenemos fuera, si queremos saber todo lo que pasa en Europa y en el mundo para tomar con tiempo nuestras precauciones para asegurarnos, es necesario

sostener el Ministerio á cuyo frente me hallo. Y lo que digo de este Ministerio podria decirlo de los demas, recorriéndolos uno por uno.

Pero hay mas; y los Gobiernos que nos han precedido, ya para defender la independencia del país, ya por otras causas que no quiero examinar ahora, han librado sobre nosotros las obligaciones que no pudieron salvar; pero está empeñada la fé del país, y la fé del país no puede quedar burlada. La honra del país es la honra de cada uno de nosotros, y aun prescindiendo de eso, suceda aquí como suceda casi siempre en todas las cosas, que el interes bien entendido va de acuerdo con lo que manda el honor. El día en que no se pagaran estas obligaciones se perderia la confianza, la cual tiene en el idioma de Hacienda y en el del comercio el nombre de crédito; y todos los Sres. Diputados saben que el crédito es la palanca poderosa de todas las fuerzas sociales.

Hé aquí en resumen los principios políticos y de Gobierno que el Ministerio se ha propuesto seguir. Ahora toca á las Cortes resolver dos cuestiones: en circunstancias ordinarias no serian mas que una. ¿Están las Cortes en su mayoría de acuerdo con los principios del Ministerio? (El Sr. Gaminda: ¿Y la imprenta?) Se me ha olvidado efectivamente, y no porque no haya pensado mucho en ella ó porque deje de apreciarla mucho. La imprenta muchísimo porque hace bastantes años que tengo la idea de que la calumnia es como la culebra, que la mata la luz. De consiguiente, la prensa merece mucho respeto y mucho aprecio de mi parte: no la he olvidado, repito, por menospreciarla.

El Sr. GAMINDA: ¿Y la Hacienda?

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á los Sres. Diputados que no interrumpen al Sr. Ministro.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: «La prensa.» El Gobierno no quiere censura previa, se contenta con el antidoto que la imprenta lleva consigo para matar el veneno; en lo que ese antidoto no alcance, bastarán las leyes represivas dispuestas con el acierto debido; y entiéndanse las leyes represivas aplicadas por el jurado, no aplicadas por los Tribunales ordinarios, salvo en lo que sea necesario para preservar á esa institucion de la mala tentacion de invadir el santuario de la vida privada.

Decia, señores, que conocidos ya los principios del Gobierno, las Cortes estan en el caso de examinar en su conciencia si son los suyos; y cuando digo las Cortes hablo de su mayoría, porque bien sé que estos principios, ó son contrarios á los de algunos señores, ó no son suficientes.

Entretanto, si son contrarios, los Parlamentarios, y hoy las Cortes, tienen esa manera de hacer sus nacimientos impalpables, casi invisibles para advertir bastante á un Ministerio honrado que los individuos que lo componen no han sido suficientemente feijos para merecer la confianza de los Representantes del país; y no hablarán, no, mucho obstáculo para que quede libre el poder, á fin de que lo ocupen los que puedan con mas facilidad reemplazarnos. En tal caso, uniforme como está el Ministerio, en toda su integridad, entero, colectivo y unánimemente, porque colectiva y unánimemente ha admitido, dejará su puesto á los que deban reemplazarlo, y lo dejará sin sentimiento, lo dejará sin violencia, sin resentimiento; lo dejará á los que vengan en virtud de ese fallo, que mirará el Ministerio como el fallo de la voluntad nacional expresado por sus legítimos é inmediatos Representantes.

Pero, señores, en el caso de que los principios del Gobierno sean tambien los de la mayoría, queda por resolver otra cuestion. Esta cuestion la hemos anunciado, y las Cortes apreciarán la circunspeccion con que tengo que hablar en esta materia, valiéndome mas acaso en ella las retenciones que las explicaciones muy claras. Es nueva la situacion, y por lo mismo tiene algo de extraordinario lo que voy á decir. Habiendo conformidad de principios entre la mayoría y el Ministerio no hay conflicto de gravedad posible, porque queda una libertad plena, sin ni guna especie de coaccion, sin ninguna especie de miramiento, para que los Sres. Diputados puedan decir, del modo con que en estos casos se dice, que si bien en los principios existe esa conformidad, otros Sres. Diputados que no sean los Ministros actuales pueden darles una aplicacion mas perfecta.

En tal caso la cuestion no es ya colectiva, no es cuestion de todo el Ministerio. El patrio que lo preside y que es el primero en aceptar los principios que todos hemos aceptado, estoy seguro que en su patriotismo aceptaria otros compañeros, y haria igualmente el bien del país. De consiguiente, esta cuestion, aunque de un orden secundario, es hoy de importancia. Entretanto, cuando hablo en las Cortes, se me ha de permitir un desahogo: el hombre privado puede ser modesto y debe serlo; pero la modestia en el que ocupa este puesto, puede interpretarse como humillacion. El que ha aceptado este puesto, cualesquiera que hayan sido los motivos que á ello le hayan impulsado, debe suponerse que lo ha hecho con espontaneidad, que al aceptarlo ha contraido el compromiso de desempeñarlo dignamente, y que se ha dado por apto, por idóneo, por suficiente, siéndole necesario trabajar para aparecer en el concepto que corresponde.

No seré yo pues quien rebaje la dignidad del Ministerio: haré todas las concesiones que puedan ser oportunas y convenientes, y tampoco cometeré ninguna hipocresia, no. Entre las cualidades necesarias para desempeñar este cargo, las primeras, las esenciales son la moralidad, el amor ardiente al país, el deseo de consagrarse con el mayor celo á su servicio. En estas cualidades los Ministros actuales reconocen por iguales á todos los Señores Diputados: no reconocen por superior á ninguno, ni aquí ni fuera de aquí.

Entre las demas cualidades, son muy libres los Sres. Diputados en examinarlos. Digo mas: aun suponiéndonos á los Ministros actuales adornados con todas ellas, pueden dar á otros hombres su simpatía (porque hasta la simpatía es necesaria en estos bancos), y pueden hacerlos con toda libertad, sin respeto á las individualidades, porque como la clave ministerial queda siempre en pie, no hay peligro ninguno: que lo indiquen, y no digo mas.

Creo que el Gobierno ha hecho lo que le cumple para contribuir á la ejecucion de esa obra grande, de esa obra importante que está encomendada á las Cortes constituyentes. Ahora, señores, toca á las mismas Cortes ver el modo de extraer la unidad de entre tantas opiniones incoherentes, dando á sentimientos tan distintos una convergencia tal, que resulte una mayoría y una mayoría compacta. De todos modos el país nos mira, y el país ha de juzgarnos á todos con imparcialidad.

El Sr. DUQUE DE LA VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Sres. Diputados, la nacion necesita constituirse, y esta grande obra está fiada á vuestro cuidado. Para que se lleve á cabo es necesario que no haya divergencias y que se forme una mayoría compacta. Por lo que á mí toca, señores, el Ministerio que yo presida siempre amará la libertad, siempre fomen-

tará el bien público, siempre obedecerá y hará obedecer las leyes que vosotros hagais.

Hacedlas para que la patria recobre sus derechos; para que desaparezcan los abusos; para que la nacion con el Trono de Isabel II constitucional, puesta en el camino del progreso, en ese camino que ha señalado Dios al género humano, lo siga con paso firme y mesurado. Y si enemigos de nuestra ventura intentaren perturbarla, intentaran hacernos retroceder, yo, yo me pondré delante de vosotros, delante del ejército, delante de la Milicia nacional, delante de la nacion entera y sabremos confundirlos y escaermentarlos.

Concluyo rogando á los Sres. Diputados que formen pronto una mayoría compacta, y que hagan luego la Constitucion del Estado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rios Rosas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. RIOS ROSAS: He vacilado en usar de la palabra para contestar á las alusiones personales que me dirigió el Sr. Ordas Avechilla; procuraré ser breve á causa de la situacion en que se halla la Cámara bajo la impresion de las importantes declaraciones que acaba de oír al Gobierno de S. M.

Otra razon tambien me aconseja á callar, que no es culpa mas que de las circunstancias, porque aquí sucede un fenómeno: que en rigor no hay verdadero debate, las discusiones se interrumpen constantemente y no sucede un discurso á otro inmediatamente, y de aquí el que el Sr. Ordas me dirigió sus inculpaciones el sábado último y yo le contesté el martes, lo cual pone en un conflicto á los que estamos en ciertas situaciones, pues la verdadera controversia seria completa é igual si siguiese la contestacion al ataque.

Las Cortes, señores, recordarán la moderacion, la cortesia y el espíritu de justicia con que habé yo de cierto partido; y de ciertos hombres por la intervencion que habian tenido dentro y fuera de este recinto en los hechos que conoce esta Cámara. Yo no digo nada que indujese á creer que ese partido valiese mas ó menos en razon de su conducta, de sus actos ó de su personal; y el Sr. Ordas Avechilla, al hacerse cargo de nuestra conducta, nos llamó Ministros de ocasion; Ministros de ocasion nosotros! ¡Sí, como Diputados de ocasion! Cuando hemos sido Diputados por muchos años, cuando hace mas de 20 que somos conocidos como escritores, como hombres públicos, como hombres de carrera, como hombres sin mancha! (Ministros de ocasion cuando lo han sido muchos de nosotros ya otras veces!) Y el Sr. Ordas Avechilla que tan susceptible y rígido es respecto á las inculpaciones que á S. S. se refieren, ¿tenia el derecho de hacernos á nosotros una inculpacion de este género?

El Sr. ORDAS AVECHILLA: No las he hecho. El Sr. RIOS ROSAS: Sí señor, escritas las tengo, y ademas de habrias anotado, estan en el Diario de las sesiones, si bien un poco atenuadas.

Se ha escrito en el Diario que éramos Gobierno de ocasion: nosotros no éramos Gobierno de ocasion; nosotros, cualesquiera que fuesen las circunstancias que se hubiesen presentado, estábamos en situacion de ser Gobierno, habíamos expuesto aquí nuestras opiniones, teníamos amigos en los partidos legales existentes; no pudimos sin embargo gobernar. ¡Buena fuera que los que no nos dejaron gobernar nos inculparan ahora porque no hemos gobernado!

Tambien nos hizo otra gravísima inculpacion S. S. preguntándonos qué hubiéramos hecho si hubiéramos vencido. Posible es que el Sr. Ordas Avechilla tenga cerca de sí quien pueda informarle acerca de las intenciones y de los actos de aquel Gabinete, acerca de lo que se proponia hacer y de lo que hacia el día 48. Yo me contentaré con decir que nunca nos hubiéramos creído vencedores, y que siempre nos hubiéramos conducido con espíritu de conciliacion y con mucha prudencia; no hubiéramos visto vencedores ni vencidos; hubiéramos hecho en el poder lo que habíamos proclamado en la oposicion. Yo, señores, á mi vez podria rebatir la pregunta y decir al Sr. Ordas Avechilla: si hubiera vencido el partido á que pertenecis, ¿qué habiérais hecho? Hubiérais hecho lógica, precisa é inmediatamente lo que aquí habéis votado. ¿Y qué hubiera sido entonces del país y del Estado? (El Sr. Ordas: Que se hubieran parado á la mitad y nada más.) Eso probaria que uno de los inconvenientes de vuestro sistema es la falta absoluta de condiciones prácticas.

Nos dijo tambien el Sr. Ordas Avechilla que nuestra política era una política sentimental. No sé á qué propósito nos lo dijo S. S.; pero si nos imputa la política sentimental porque tenemos convicciones arraigadas, profundas, y las convertimos en sentimientos, entonces S. S. tendrá que imputar lo mismo á todos los hombres honrados, á todos los hombres que tienen fe en sus convicciones. Yo creo que S. S. tiene fe en sus principios, pero creo al mismo tiempo que estan fuera de toda práctica; y á mi vez, ya que S. S. se ha permitido hacer de mi calificaciones, yo, usando del mismo derecho y sin ánimo de ofenderle, le diré que á mi juicio S. S. es un visionario. Nos preguntaba S. S. que dónde estaríamos cuando ocurriese otro conflicto. Doloroso es que al día siguiente de un gran conflicto se admita la suposicion de otro inmediato. Por fortuna esos conflictos son raros en la vida de las naciones; pero si por desgracia ocurriese, ya dije yo días antes sin preguntármelo, que estaria entonces donde estuve en el anterior. Pero ese conflicto no sobrevendrá, no puede sobrevivir mientras el pueblo esté al lado del Trono, como se ha puesto á pesar de vosotros y contra vosotros.

Pero cuando S. S. nos hacia esa inculpacion era en un período de su discurso, período que resumia todo el tema de él; todo el tema de aquella serie de paralogismos, que constituye el fondo de la oratoria peculiar de S. S., todo el tema, digo, de su discurso, al principio del cual S. S. decia que era republicano, al fin del cual S. S. decia que no era republicano, y en el curso del cual S. S. habia dicho, soy republicano y no soy republicano. La verdad es que SS. SS. no saben lo que son; la verdad es que con tan altas pretensiones como las que tenéis de dar un porvenir al país, que el no puede ni quiere recibir de vosotros, la verdad es que importaria mucho, que antes de venir á hablar aquí, tuvierais la modestia de estudiar antes lo que queréis, á donde vais, de dónde venis....

Nos habló tambien S. S. de la soberanía nacional.... El Sr. PRESIDENTE: Sr. Rios Rosas, me permitira V. S. le recuerde....

El Sr. RIOS ROSAS: Concluyo, Sr. Presidente. Otra vez tendré ocasion de exponer aquí mis ideas sobre la soberanía nacional y sobre la República de derecho divino, que es la que vosotros querriais imponernos.

El Sr. LASERNA: El Sr. Ordas en su discurso del sábado pronunció las palabras siguientes: «El año 43 sucedió lo mismo bajo diferente forma &c.»

Conocerá el Congreso que entrar en esta cuestion seria, como dijo muy bien un Sr. Diputado ayer, entrar en una cuestion cadente. Yo no entraré en ella,

á menos que se me proveque; solo diré, de acuerdo con la historia, que no es exacto lo que dijo S. S.

El Sr. FERRER y GARCÉS, para una alusion: El Sr. Prim, explicando sus odiosas palabras de «calidad y calidad», se sirvió acudir á mi insignificante persona diciendo que yo le habia pedido amistosas explicaciones. S. S. no necesitaba de mi testimonio; sin embargo, conste que no pudiendo yo hablar aquel día, porque el Sr. Presidente me lo impidió, fui á buscar al Sr. General Prim, y me dió una explicacion la mas enajenada, pues tuvo hasta el mérito de la espontaneidad. Bajo este punto de vista, como particular estoy satisfecho, doy las gracias á S. S.; pero no sucede lo mismo como hombre de partido: bajo este aspecto hubiera yo deseado explicaciones mas terminantes. Animado el señor General Prim de un sentimiento de amor filial, que respeto, nos habló de un insulto grave cometido en Barcelona con su respetable madre; tambien yo tengo madre, señores, y es el día de mi coronacion; comprendo por consiguiente la profundidad de su herida y la intensidad de sus sentimientos; pero lo que no puedo comprender es que un hombre justo y de criterio digno lo que dijo el General Prim ayer, á saber, que los ofensores de su señora madre eran los soldados del señor Avechilla, queriendo significar sin duda que eran los soldados de la democracia, á que me honro de pertenecer.

Yo creo, señores, que á falta de otras cualidades no se nos podrá negar la de la probidad y honradez: yo quiero que se nos estime por la pureza de nuestras intenciones. ¿Habéis proclamado que la Monarquía y la dinastía de Isabel II son las bases sobre que ha de levantarse el edificio de la futura Constitucion? Está bien: nos consolaremos fácilmente de nuestra derrota si á cambio de ella nos dáis una Monarquía digna, una Monarquía rodeada de costumbres constitucionales, para que no se repita el escándalo de que un partido poderoso, un partido con grandes elementos de gobierno, el progresista, vuelva á estar otros once años privado de toda gestion en los negocios públicos.

El Sr. MADDOZ (D. Fernando) para una alusion personal: El Congreso conocerá que yo fui quien inicié esta discusion, que continúa todavia con tanto sentimiento mio, porque roba el tiempo á otras cosas mas útiles para el país.

Cuando mi respetable amigo el Sr. Prim dijo las palabras sobre que gran las aclaraciones que se estan dando, yo fui precisamente el que me di por aludido, porque en realidad la palabra calidad me hizo daño, mucho mas oyéndola de boca tan autorizada como la de S. S.; por consiguiente yo debí ocuparme de este negocio con preferencia á mi amigo el Sr. Ordas.

Pero razones que apreciará la Asamblea, me obligaron á ceder la palabra á la reconocida iustracion del Sr. Ordas: he aquí el motivo porque no he iniciado yo esa cuestion, cumpliendo con lo que efectú á mi amigo el Sr. Prim. En este lado, aunque sin Jefe, porque somos algo altaneros, tenemos buen sentido y subordinacion, y esa subordinacion ha hecho que yo cediera la palabra, como antes he dicho, al Sr. Ordas.

Pero ya que me ocupo de este negocio, contando con la benevolencia del Congreso y del Sr. Presidente, me permitiré decir dos palabras acerca del discurso que ayer pronunció el Sr. Conde de Reus....

El Sr. PRESIDENTE: Solo en cuanto tenga relacion con la alusion.

El Sr. MADDOZ (D. Fernando): En ese caso yo debo sentarme, porque iba á hablar del fondo de la cuestion, contando con la benevolencia del Congreso y del Sr. Presidente; pero respetando su autoridad renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Siento mucho no poderme separar del reglamento.

El Sr. ORDAS AVECHILLA: Me haré cargo ligeramente de las explicaciones sucesivas que aquí se han dado, empezando por las del Sr. Prim.

Si no hubiera de juzgar mas que en su ausencia el discurso pronunciado ayer por S. S., nada tenia yo que decir, porque en el fondo no es mas que una vindicacion de los antecedentes de su vida militar; pero es el caso que los accidentes de ese discurso absorben la esencia, absorben el fondo, y por lo mismo tengo que hacerme cargo de él. Cualquiera que oyera ayer al señor Prim hubiera creído que el sábado habia yo venido aquí, no á pronunciar un discurso político, sino á presentarme con la faz torva del hombre que viene á lanzar acusaciones contra las cualidades personales y la historia política y militar de ese Sr. Diputado, del señor Prim. ¿Es esto así? ¿Es esto lo que se refiere de la fadole genuina del discurso que yo tuve el honor de pronunciar? No, señores.

El Sr. Prim ha recordado nuestras antiguas y no interrumpidas relaciones: ¿no le bastaba ese precedente para dispensarse de creer que una intencion aviesa, que una intencion perversa de rebajar su persona ante el Congreso y el país era la que habia puesto en mis labios las expresiones á que S. S. se ha referido? El Sr. Prim ha debido ver en mi discurso la defensa de un ataque político, no personal, porque yo no podia esperar de S. S. ese ataque personal; no ha debido, repito, ver mas que la defensa de un ataque político, por el cual se habia tratado de destruir moralmente á un partido, de desacreditarle á los ojos del país y del Congreso, de hacerle incompatible en otras regiones. Ese ataque político y el que me propuse devolver al señor Prim, y se lo devolveré cien veces que me viera en igual caso.

Después de haber hecho la protesta, segun nos dijo el Sr. Prim, al ser circunspeto y serio, ¿cómo se permite S. S. hacernos esas inculpaciones? ¿Cómo se permite esas ofensivas palabras de calumnia, indignidad y cobardía? ¿Qué ha hecho este hombre para que se le hable así? ¿Y cuidado, señores, que aunque no se me aplicasen á mí directamente, todo lo que son ideas deben aplicarse al hombre y no á la cosa, y por lo tanto el hecho es que á mí se me aplicaban.

Calumnia es la imputacion falsa de un delito. ¿He imputado yo algun delito al Sr. Prim? Pues sino se lo he imputado, el que me lo imputa á mi es él, que me calumnia. ¡Calumnia, indignidad, cobardía! ¿Son esas palabras de confraternidad, de armonía? ¿Son palabras parlamentarias? ¿Corresponden á las protestas de circunspeccion y seriedad? ¿Hay motivo para eso? La Cámara me ha oído, y sabe que no he expresado con la mas atenta finura, y que en esto no recibí lecciones de nadie.

Cuando yo hablé de S. S. me referí exclusivamente á su manifiesto. Yo dije que si fuéramos Gobierno, estaríamos al pueblo á nuestro lado, y tambien el Sr. Prim. ¿Qué significacion tiene esto? S. S. empezó su discurso leyendo el párrafo de mi discurso anterior, en que le hacia cargo de la calidad y cantidad de los republicanos, y no de los demócratas, de los Diputados de la izquierda. S. S. no nos considera como republicanos; pues bien, aceptando esto, ¿dónde estaria S. S. si nosotros fuéramos Gobierno? Nosotros seriamos lo que S. S. de-

cia en su manifiesto: (Leyó) «Si son los mas los que se presten á marchar al paso de Luchana, al trote, ó á la carrera, marchemos todos: en ese caso no seré yo quien me quede atras.» ¿Pues que mas hemos de deseñar nosotros que marchar al paso de Luchana, al trote, ó á la carrera, y que venga con nosotros la mayoría? Nosotros no queremos mas que eso.

Y véase despues (leyó). Este progreso indefinido adelante, adelante, adelante, ¿qué es sino nuestro progreso? Consecuencia de todo: si el Sr. Prim no está con nosotros, no estaba con su manifiesto; si no está con el manifiesto, el hombre de hoy no estaba de acuerdo con el hombre de ayer; y si no estaba con nosotros ni con su manifiesto, ni con el hombre de ayer, estaba con el realismo.

Contrayéndose despues el Sr. Prim á un hecho de que no tengo noticia, á un suceso ocurrido en Barcelona, y del cual, como yo no he estado en esa ciudad, nada sé; decía: «esos hombres que no discuten, porque no saben discutir; esos hombres terribles que van con la tea y el puñal á imponer sus doctrinas; esos hombres que no respetan las consideraciones que se deben á una señora y á una madre, son soldados del Sr. Ordás Avevilla.»

Yo creo que al pronunciar esas palabras no podría S. S. menos de reírse como se reían los augures romanos cuando se miraban al consultar el destino en las entrañas de las víctimas. Lo mismo se debía reír el señor Prim al llamarme General de asesinos, y General de los asesinos de su tierra. (Muchas risas)

Pero arregle el Sr. Prim sus principios como mejor le parezca, en su país por fortuna no hay republicanos, no hay soldados de Ordás que anden con tea y puñal por parte alguna; y no solo no los hay en su país (gente por lo general pacífica y honrada), sino que no ha habido tampoco Generales que los manden.

Entre tanto yo no tengo nada que ver con eso, porque nada tengo que ver con Barcelona ni con las miserias de Cataluña. Por lo demas, debe saber el Sr. Prim que si yo hubiese visto á su señora madre, la hubiera dispensado la consideración de que es tan digna.

No es mi propósito recordar las empresas militares en que el General Prim ha ganado sus títulos. Una sola cosa diré, y es que si me atreví á hacer paralelos, fue porque entre la vida militar y política de S. S. y la mia no dejaba de haber ciertas analogías.

Tambien yo al venir al mundo recibí un bautismo de fuego, el cual incendiaba la casa de mis padres por su amor á la libertad: despues fui á los campos de batalla, y comí seis años el pan de municion: allí me distinguí como púde, y ahí está mi hoja de servicios: despues, como hombre político, he trabajado tanto como S. S., con la diferencia de que mientras él recogia títulos, fajas y cruces, yo recogia persecuciones, calabozos y destierros; y mientras S. S. iba al extranjero con grandes medios, yo andaba meses enteros escondido en los sotabancos ó por los tejados, huyendo de la policía que me perseguía, y no me daba al perseguirme pan para comer. Pero yo no he tenido curiosidad de saber los méritos del General Prim: me he valido de ese medio solamente para manifestar que hay diferencia grande entre el patriotismo oficial, y especialmente el patriotismo militar y entre el patriotismo popular. El militar, si se pronuncia, sube de Coronel á General; si no se pronuncia suele subir tambien (Risas, aplausos. El Sr. O'Donnell pide la palabra). El patriotismo popular, el que yo represento, es el patriotismo que todo lo sacrifica y nunca saca nada. (Muy bien, en las tribunas). Por lo demas, respecto á la alisonancia del Sr. Prim, diré que en épocas en que se da una regular expansion al espíritu de libertad, no pueden tener cabida los campos de Agramante ni los Orlandos furiosos. (Muy bien, muy bien.)

El Sr. Conde de REUS: Pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: Tendré el sentimiento de no poder concedérsela á V. S. hasta mañana, pues por el camino que seguimos no concluiremos nunca.
El Sr. Conde de REUS: La renuncio. Sr. Presidente.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Señores, faltaria á mi deber como Ministro de la Guerra, faltaria á lo que me debo á mí mismo, si dejase sin correctivo las palabras que han salido de los labios del Sr. Avevilla. ¿Qué ha querido significar S. S. al decir que los militares solo tienen patriotismo porque suben de Brigadieres á Generales....

El Sr. ORDÁS AVECILLA: No he dicho eso.
El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Están escritas las palabras.
El Sr. PRESIDENTE: Segun el reglamento, despues que concluya el Sr. Ministro podrá V. S. explicar sus palabras.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Que las explique desde luego.
El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ordás Avevilla se servirá explicar las palabras que ha pronunciado, y en las cuales no ha tenido por objeto ofender á una clase tan respetable.

El Sr. ORDÁS AVECILLA: Sin intencion de lastimar al Sr. O'Donnell hacia un paralelo entre el que yo llamo patriotismo oficial, el militar especialmente, y el patriotismo popular; y decía que los que prestan servicios en el patriotismo oficial prosperan generalmente en el acto; al dia siguiente pasan de Coronels á Brigadieres. (El Sr. Luchana: O mueren en el campo de batalla.) Y los que hacemos servicios en el patriotismo popular nos exponemos tambien, y sin embargo, no hay para nosotros recompensa.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: La explicacion que ha dado el Sr. Avevilla ha puesto la cuestion en peor lugar que antes. El Sr. Avevilla ha vuelto á repetir que los militares se pronuncian por ascender. (Muchas voces: no, no, no.) (El Sr. Ordás Avevilla habla con los Diputados que tiene cerca de su banco.) Yo he oido al Sr. Avevilla, y espero que el señor Avevilla me oiga á su vez; tengo ese derecho, y no se me puede negar.

Yo no me levanto aquí á defenderme á mi propio, vengo á defender al ejército español, que contra lo que sucede en todas partes, ha sido, es y será liberal, porque el ejército español es el que ha dado siempre la libertad á España, nunca se la ha quitado. (Una voz: ¿Y el pueblo de Madrid?) Podria contestar á S. S. que el año 20 no fue el pueblo quien dió la libertad á la nacion española, fue el ejército.
(Varias voces: Y el pueblo.)

El Sr. PRESIDENTE: Yo suplico á los Sres. Diputados que no interrumpen al orador, ni me pongan en el caso de aplicar una disposicion del reglamento.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Los que hablan con exceso de libertad, y los que queremos ser y somos liberales de corazón, y porque creemos que no se debe pasar de cierto límite nos acusan de retrogrados son intolerantes; pues les oimos y no nos quieren escuchar. Repito que no me levanto á defenderme, no tengo necesidad de presentar mi hoja de servicios, está

escrita en la historia. Yo vengo á defender aquí el honor del ejército español, que es para mí tan sagrado, sino mas que el mio propio. S. S. nos ha dicho que por deber se baten y ascienden. Ascienden, sí, los que no quedan tendidos en el campo de batalla. Yo he llegado á ser Capitan General de ejército, á la última dignidad, es cierto: ¡pero cuántos compañeros míos tan capaces y mas que yo empezaron ese camino y se quedaron á los primeros pasos muertos en los campos de Navarra, Aragon y Valencia! La vida militar es de abnegacion. (Murmullos.)

No me importan los murmullos de las tribunas; como tampoco me importó el sonido del cañon.

Si el Sr. Ordás Avevilla no aspira á ser General, aspira á ser Ministro, y esto no me lo negará S. S. El ejército español tiene tanto patriotismo como el Sr. Ordás, y si nosotros aspiramos á esa honrosa ambicion de distinguirmos en los campos de batalla, esa ambicion es noble, y por ella se han engrandecido las naciones. No digo mas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ordás, cuyo ánimo no ha sido ofender á nadie, explicará sus palabras.

El Sr. ORDÁS AVECILLA: Nada diré de esa explosion de sensibilidad del Sr. General O'Donnell. Yo no me he acordado de aludir al ejército, ni menos á S. S. Yo solo he establecido una comparacion entre el patriotismo oficial y no oficial en general, y esto no necesita explicacion. Dije que el efecto lógico del patriotismo oficial es subir un grado, mientras el efecto lógico del patriotismo popular es correr muchos compromisos y no llegar al término sino cuando uno es viejo. (Risas.)

El Sr. ROS DE OLANO: Quisiera hacer una pregunta al Sr. Avevilla, á saber: si el patriotismo oficial excluye el civil, ó como lo llama. Que me responda si se excluyen el uno al otro.

El Sr. ORDÁS AVECILLA: El Sr. General Ros es harto ilustrado para no comprender que no he excluido el uno del otro.

El Sr. MACKRON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Las explicaciones dadas por el Sr. Avevilla de que no ha querido ofender á la clase militar, y que el patriotismo oficial camina á la par en los militares que el civil, deben haber satisfecho al Congreso. No puedo conceder la palabra al Sr. Mackron.

El Sr. MACKRON: Quería hacer la historia del patriotismo militar.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Las Cortes creen bastante satisfactorias las explicaciones del Sr. Avevilla? (Muchos señores: Sí, sí, sí.) Queda terminado este incidente.

El Sr. MASADAS: Siento que la primera vez que tengo el honor de hablar en este recinto sea para ocupar la atencion del Congreso con una alusion personal. El otro dia habló el Sr. Conde de Reus de cierto lance ocurrido en Barcelona, y como esto pudiera contribuir á que se formase mal concepto de los electores de aquella provincia, me veo en la precision de hacer algunas aclaraciones por mi doble cualidad de Alcalde de aquella ciudad, y Diputado de Cataluña.

Dijo S. S. que su señora madre habia sido insultada por una fraccion de soldados de los del Sr. Ordás, y yo no se que se haya cometido desman alguno contra personas determinadas, y mucho menos del bello sexo: si lo ha habido no ha sido con carácter político; sino que se habrá limitado á la esfera del individuo, que ha podido muy bien acudir á los Tribunales, donde sin duda habria encontrado la debida reparacion.

Barcelona, señores, es la ciudad mas tolerante; tiene sus cuestiones económicas; mas nunca sale del debate cuando la Autoridad sabe darle suficiente campo. Si alguna vez se lanza á la lucha, es con nobleza y con lealtad: allí no insulta el vencedor al vencido, ni el vencido al vencedor; hay, sí, movimientos que alguna vez han producido conflictos; pero estos son de aquellos que necesariamente surgen en toda poblacion que tiene vida propia, como la tiene aquel foco industrial, y esos conflictos se evitarián si entre nosotros se tardara menos en remediar el mal. No comprendo en esta observacion al actual Sr. Ministro de Fomento, el cual sé que se ocupa en la formacion de una ley relativa al asunto.

Dijo tambien el Sr. Conde que los electores no le habian votado en las primeras elecciones por no haber considerado conveniente los principios manifestados en su programa; mas yo debo decir que allí, como en todas partes, se ha hecho poco caso de esa clase de documentos. Otras consideraciones habrán influido en ello; aquellos electores habian leído la historia del Sr. Conde de Reus, y visto en ella circunstancias especiales debidas á errores y engaño, como los reconoce S. S., las cuales le habian producido notoriamente beneficios. Natural era, por consiguiente, que á esos electores les ocurriese decir: ese individuo, á quienes sus engaños y errores han aprovechado tan notoriamente, ¿no podrá ser que despues le dé la tentacion de volver á equivocarse? Han dicho pues: no podemos depositar nuestra confianza en una persona que conoce haber sido engañada, y cuyos engaños le han sido beneficiosos, obteniendo del poder cargos de gran consideracion.

El Sr. Conde de REUS: Me habia propuesto no hablar; pero el Sr. Masadas acaba de hacerme una alusion tan fuerte, que tengo necesidad de contestar. (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores: no se interrumpa al orador; y permítame el Sr. Masadas que le diga que en mi concepto comienza á estar fuera de la alusion, y aun fuera de la cuestion que ocupa á la Cámara.

El Sr. MASADAS: Los electores de mi provincia necesitaban esta explicacion en cierta manera; mas sin embargo, en todo lo que he dicho no he tenido intencion de ofender al Sr. Conde de Reus.

He expuesto solo consideraciones que en mi concepto son tan lógicas, que le habrian ocurrido al mismo Sr. Conde. No he entrado ni quiero entrar en detalles, ni remover cenizas que pudieran ofender á S. S., excitar las pasiones y alterar los ánimos de los Sres. Diputados.

El Sr. DEGOLLADA: Contestando al Sr. Ordás dijo el Sr. Conde de Reus que sino bastaba la calidad de de S. S. llamaba en su auxilio las calidades de los Señores Degollada &c., y añadió: no conozco á esos señores.

El Congreso notará que se habla aquí de calidad, palabra que tan mal ha sonado; y por lo mismo es necesario que se explique. Si esa palabra se refiere á conducta privada, tengo yo acreditada la mia en Barcelona y en toda Cataluña; y mi calidad en ese concepto no cede á la de S. S. ni á la de nadie: si se refiere á facultades oratorias, creo que el Sr. Prim no es juez competente para calificarlas.

Por lo demás, el decir: «yo no conozco á esos señores» me parece una expresion de desprecio, porque desprecio es decir: no conozco á V., cuando realmente se conoce á uno, como es público que el Sr. Prim me conoce á mí. S. S. podria haber dicho que se habia elevado tanto que nos habia perdido de vista: podria haber dicho que no habia simpatías entre unos y otros; que no estábamos acordes en principios políticos, y en-

tonces habria dicho la verdad. Lo demas, repito, es un desprecio; y si el Sr. Prim sabe despreciar, yo por mi parte no sé mas que estimar y compadecer.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Me aconseja la prudencia no contestar á la alusion que me hizo ayer el Sr. Prim por haberlo hecho ya mis compañeros poniendo la cuestion en su verdadero terreno. Solo voy á permitirme suplicar á las Cortes que mediten sobre la alta mision que tienen que desempeñar en este sitio, sin olvidar que el pueblo está esperando con ansia las leyes....

El Sr. PRESIDENTE: Si piensa S. S. continuar en el uso de la palabra, desearia que se limitase á la alusion.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Diré para concluir que deseo no ver que se malgasta el tiempo en cuestiones personales.

El Sr. GUARDIOLA: Hubiera preferido que el señor Prim no hubiese recogido el guante del Sr. Avevilla. S. S. nos habló de la cantidad y calidad de los demócratas. (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: No fue el Sr. Prim el que nombró al Sr. Guardiola.

El Sr. GUARDIOLA: Se han hecho alusiones gravísimas á los demócratas de la provincia á que pertenezco.

El Sr. PRESIDENTE: Ya ha contestado el Sr. Masadas, y tambien el Sr. Degollada á la alusion que pudiera referirse á los electores de Barcelona.

El Sr. GUARDIOLA: Creo que estoy en mi derecho como Diputado elegido por demócratas al manifestar que mis electores no son una turba de asesinos.

El Sr. PRESIDENTE: Qué espectáculo tan triste estamos dando á la nacion! Si no seguimos otra conducta, la libertad se hunde en nuestra patria.

El Sr. Conde de REUS: Seré breve, porque realmente estamos dando un triste espectáculo á los enemigos de la libertad. Para evitarlo he roto las notas que habia tomado del discurso del Sr. Ordás, á quien no contestaré por lo mismo. Pero el Sr. Masadas me ha hecho una inculpacion que nadie se puede permitir dirigiéndose á un caballero. El Sr. Masadas ha dicho que los electores no me nombraron en las primeras elecciones por los errores que yo habia cometido, y que quisiera volver á cometer. (El Sr. Masadas pide la palabra.) Puede S. S. rectificar si gusta, porque no quisiera hablar sobre un supuesto falso.

El Sr. MASADAS: He dicho que naturalmente les ocurrió la duda de que el Sr. Conde de Reus podria tener la voluntad de dejarse inducir á error, cuando habia recibido beneficios de sus equivocaciones anteriores.

El Sr. Conde de REUS: Eso es todavía peor. ¿Yo quisiera que me dijese el Congreso que puede contestar una persona decente á esas palabras? Yo abandono al Sr. Masadas al juicio de las Cortes y del país.

El Sr. PRESIDENTE: Yo....
El Sr. Conde de REUS: Dos palabras mas, Sr. Presidente, en contestacion al Sr. Degollada. S. S. ha leído un trozo de mi discurso: si hubiera leído una línea mas, hubiera visto que yo dije tenia por buena la calidad de esos señores.

El Sr. PRESIDENTE: Conozco al Sr. Masadas. Ha sido una de las personas que mas me han auxiliado en momentos bien críticos, y tengo por lo mismo la conviccion de que no ha salido de sus labios una palabra siquiera con intencion de ofender al Sr. Conde de Reus.

El Sr. MASADAS: Yo no he hecho mas que repetir lo que he dicho en mi última parte de la rectificacion: que mi intencion no era ofender al Sr. Conde....
El Sr. Conde de REUS: Pero es preciso saber lo que se dice.

El Sr. MASADAS: Yo no hice mas que citar la historia de los hechos; y al buen criterio del Sr. Conde no se le ocultará que habian de ocurrir dudas á los electores poco enterados de los secretos que han movido á S. S. á tomar parte en actos que son ya de la historia. No los he comentado, y no he podido ofender al Sr. Conde de Reus. Yo no he manifestado que los electores recelasen que pudies S. S. volver á engañarlos: lo que he dicho es que hacia una duda de los precedentes; pero el Sr. Conde tiene en su abono su palabra y su caballerosidad, que para todos los que le conocen valdrá mucho; mas la generalidad, que tiene la facultad de elegir, prefiere en igualdad de circunstancias personas que no puedan infundirles las dudas que nacen de esos documentos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. Gaminde tiene la palabra para hacer una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. GAMINDE: La renuncio, si el Sr. Presidente me la reserva para mañana á primera hora.

El Sr. PRESIDENTE: Con mucho gusto.
Se procede al sorteo de la comision de felicitacion. Verificado este, leyóse la lista de los señores que resultaron, y fueron los siguientes:

- Motilla. Gomez (D. Manuel.)
- Lara. Maestre (D. Antonio.)
- Ugarte. Monares.
- Areal. Collado.
- Cuenca. Orozco y Ferrer.
- Pardo Osorio. Rodriguez Pinilla.
- Serrano Bedoya. Tassara.
- Moreno Nieto. Bayarri (D. Pascual.)
- Monzon. Concha.
- Rivero Cidraque. Marques de Perales.
- Gaston. Villalobos.
- Frias. Orozco y Baños.

- Suplicantes.
- Garcia Lopez. Jaen (D. Tomas.)
- Camacho. Vargas Alcalde.
- Jaen (D. Mariano.) Gurrea.
- Arenal. Nocedal.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: la discusion pendiente, la relativa á los dictámenes fijando la fuerza del ejército permanente para 1855; la del dictamen sobre informacion parlamentaria respecto de Doña Maria Cristina, y las proposiciones pendientes. Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

Eran las cinco menos cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las dos de la madrugada; y despues de facilitarlo á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remitieron las últimas 24 cuartillas á la Imprenta nacional á dos y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, 34.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-80 c. d.

Londres á 90 dias, 51-20 p. París á 8 d. v., 5-20 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	3/8	Jaen.....	5/8
Almería... par.		Matagorda...	1/2 p.
Badajoz... 3/4 p.		Merida... par.	
Barcelona... 7/8 p.		Oviedo... par p.	
Bilbao... 1/4 p.		Palencia... 1/2 p.	
Burgos... par.		Santander... 1/8 p.	
Cáceres... 3/4 p.		Santiago... par.	
Cádiz... 1/4		Sevilla... 1/2	
Córdoba... 5/8		Valencia... 1/2	
Coruña... par p.		Valle de Abad... 3/4	
Granada... par p.		Zaragoza... 1/4	

ANUNCIOS.

El tomo 62 de la Coleccion legislativa correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 49 rs. en rústica.

PARA MANILA.

La fragata española *Santisima Trinidad* saldrá de la bahía de Cádiz en los primeros dias del mes de Enero próximo. Es buque de muchas comodidades por su gran tamaño y espaciosas cámaras, y admite carga á flote y pasajeros, despachándolo en Cádiz D. José Matia, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Alcalá, núm. 36, cuarto segundo, escalera de la derecha, con quienes se podrá tratar de ajuste. 3

CAJA DE DESCUENTOS MARITIMOS.

La comision liquidadora ha acordado convocar á junta general á los Sres. accionistas para darles cuenta del estado de la liquidacion, y una propuesta de transaccion del mayor interés. El día señalado es el 26 del mes actual á las doce de su mañana, en la calle de Capellanes, núm. 40.

Los que gusten enterarse de la propuesta, memoria y balance, pueden verificarlo en la travesía de la Ballesta, núm. 8, cuarto segundo de la derecha, desde las diez á las tres de la tarde todos los dias.

Madrid 11 de Diciembre de 1854.—Por acuerdo de la comision, el gerente Antonio Pirala. 4

Ignorándose el paradero de D. Juan Cruz Elorza, vecino que fue de Errazu, en el valle de Baztan, y que segun informe del Sr. Alcalde de este pueblo pasó á residir á Valencia hace muchos años, se le invita por el presente anuncio para que dé á conocer su residencia á D. Domingo Culebras, que vive en esta corte calle de Embajadores, número 21, cuarto segundo de la izquierda, el que le enterará de la parte de la herencia que le corresponde por el testamento de su primo D. Joaquín Saldias, fallecido en esta corte en Julio del año próximo pasado. 4

OBRAS COMPLETAS DE DON JOSE ZORRILLA.

Tres magníficos tomos gruesos en 4º á dos columnas, 420 rs.

Esta hermosa edicion, hecha recientemente en Paris, y corregida con esmero por el autor, contiene todo cuanto este ha escrito en prosa y verso hasta la publicacion del poema oriental titulado *Granada*, incluidas muchas composiciones inéditas.

Se venden los pocos ejemplares que quedan en la calle del Principe, núm. 25, y en las librerías de Cuesta y Sanchez.

Tambien se vende *Granada*, poema oriental: dos tomos en 4º de un lujo sorprendente, 64 rs.

Las obras y el poema se mandarán francas de porte á provincias, remitiendo antes su precio á cualquiera de los puntos donde se venden.

Teniendo dispuesto el Gobierno del Estado de Buenos-Aires se lleve un registro de matriculas en que sean inscritos los súbditos de su Estado, se avisa á los que lo sean, residentes en esta corte, pasen á verificarlo al consulado de aquel Estado, sito en la calle del Principe, núm. 10 nuevo, cuarto principal; provistos de los documentos competentes de su calidad de tales súbditos, natural ó adquirido.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Polito*, ópera nueva en tres actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Con el diablo á cuchilladas*, drama en tres actos.—El chico diabólico, baile.—*El viudo*, sainete.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche.—Sinfonia *Del dominó negro*.—*Una esposa culpable*, comedia nueva en un acto y en prosa.—*La hechicera*, comedia nueva en un acto y en prosa.—*El cadete*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Jugar con fuego*.—Baile.